



AYUNTAMIENTO DE CORIA

**ORDENANZA FISCAL Nº 31. TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA VÍA PÚBLICA  
CON PUESTOS EN EL MERCADO MENSUAL, A CELEBRAR LOS SEGUNDOS  
DOMINGOS DE CADA MES, EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CORIA Y  
SUS ALEDAÑOS A EXTRAMUROS**

**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Coria establece la “Tasa por ocupación del suelo de la Vía Pública con puestos en el Mercado Mensual a celebrar los segundos domingos de cada mes en el Casco Histórico de la ciudad de Coria y sus aledaños a extramuros”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado T.R.H.L.

**Artículo 2.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes de la Tasa, las personas físicas, jurídicas y las entidades a las que se refiere el art. 35 de la L.G.T., a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones.

**Artículo 3.- Base imponible.**

Constituye la base imponible y liquidable los metros cuadrados de dominio público ocupados y el tiempo de ocupación.

**Artículo 4.-Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determina según la siguiente tarifa: 2,50 € m<sup>2</sup> y día.

**Artículo 5.- Devengo.**

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza se producirá:

- a) Tratándose de autorización de nuevo aprovechamiento, en el momento en que se otorgue por el Ayuntamiento la autorización para la ocupación.
- b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y prorrogadas:
  - Si es anual, el 1 de enero del año natural.
  - Si son mensuales, el día 1 del mes en el que tenga lugar la ocupación.

**Artículo 6.- Normas de gestión.**

Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas interesadas en la concesión de puestos deberán solicitar previamente la correspondiente autorización, en los términos y cumplimiento de requisitos recogidos en la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Mensual.





## AYUNTAMIENTO DE CORIA

La tasa se liquidará mensualmente, en la fecha que se determine para la emisión del padrón correspondiente, salvo en el caso de nuevo aprovechamiento, que se pagará en el momento de presentar la solicitud y tendrá carácter de depósito previo, que no se devolverá si la denegación de la autorización se debe a causas imputables al solicitante, por incumplimiento de los requisitos recogidos en la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Mensual, o desiste de su solicitud sin motivación que haya sido reconocida por este Ayuntamiento.

La falta de pago de más de una cuota dará lugar a la extinción de la autorización.

En el momento de solicitar la autorización el obligado al pago deberá acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y demás de derecho público, en relación con este Ayuntamiento.

Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

La presentación de baja surtirá efectos para el siguiente mercado, siempre que tenga entrada la solicitud en el Ayuntamiento quince días antes de la celebración del mismo.

### **Artículo 7.- Exenciones.**

Quedan exentos los sectores dedicados al mercado de trueque, coleccionismo y otras actividades de carácter no lucrativo.

### **Artículo 8.- Inspección y comprobación.**

Se estará a lo dispuesto en esta materia en la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Mensual y demás normativa vigente aplicable.

### **Disposición transitoria.**

Hasta el año 2012, en que se aplicará la adjudicación anual de puestos, que tendrá lugar en diciembre de 2011, la adjudicación se llevará a efectos en el momento de concesión de la autorización, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Mensual.

### **Disposiciones Finales.**

**Primera.-** Esta tasa quedará incrementada anualmente por aplicación a la misma del I.P.C. anual correspondiente.

**Segunda.-** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Ordenanza se ha aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 28 de abril de 2011 y publicado su texto íntegro en el BOP de fecha 23 de junio de 2011. Fue modificada su denominación por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2014 y publicada la misma en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2014.

Coria, 20 de enero de 2015  
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN

